


RESOLUCIÓN: 022 FECHA: MARZO 21 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

“POR EL CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SABANETA ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001 Artículo 7, el Artículo 314 de la Constitución Política y el artículo 10 del Decreto 2715 de 2009, y el Decreto No. 240 de 2012,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Ley 1278 de 2002 fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes, cuyas funciones sean reguladas por tal Normatividad.

De acuerdo con el Decreto 2715 de 2009 la reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado y el ascenso de grado en el Escalafón Docente están sujetos a la Evaluación de Competencias de aquellos docentes que han alcanzado altos desarrollos en sus competencias laborales en el ejercicio de la docencia o la Dirección Educativa.

El Ministerio de Educación Nacional definió el Cronograma Anual para el Proceso de Evaluación de Competencias mediante la Resolución No. 17227 de diciembre 28 de 2012 y fijó el 24 de noviembre de 2013 como fecha única para la aplicación de las pruebas.

El Decreto 2715 de 2009 asigna a la entidad territorial certificada las responsabilidades de convocar a la Evaluación de Competencias de conformidad con el Cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional, divulgarla y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.


De acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 la participación en la Evaluación de Competencias tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas no afectarán la estabilidad laboral de los Servidores Públicos Docentes y Directivos Docentes que la realicen.

En merito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ámbito de aplicación: La presente Resolución se aplica a los Docentes y Directivos Docentes que prestan sus servicios en esta entidad territorial certificada en educación, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.



RESOLUCIÓN: 022 FECHA: MARZO 21 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	

ARTÍCULO SEGUNDO. Proceso de Evaluación de Competencias: El Proceso de Evaluación de Competencias comprende las siguientes etapas:

- Apertura de la Convocatoria
- Divulgación de la Convocatoria
- Recaudo Número de Identificación Personal
- Inscripción de aspirantes
- Publicación de citación
- Aplicación de las pruebas de evaluación
- Publicación de los resultados
- Reclamación de resultados individuales
- Publicación Lista de candidatos
- Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos

ARTÍCULO TERCERO. Convocatoria y divulgación: Convóquense a Evaluación de Competencias a los Docentes y Directivos Docentes de esta jurisdicción, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso.

Esta convocatoria se divulgará a través de medios masivos de comunicación, regionales y locales, en el sitio web que disponga la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta a partir del **21 y hasta 31 de agosto de 2013** y en lugares de fácil acceso al público, entre otros, el sitio web del Ministerio de Educación Nacional.


ARTÍCULO CUARTO. Requisitos: Los requisitos para ascender o ser reubicados para los docentes y directivos docentes que aspiren al primer movimiento se encuentra señalados en el Artículo 2º del Decreto 2715 de 2009.

Los Docentes y Directivos Docentes que aspiren a ser reubicados de nivel salarial con posterioridad a la primera reubicación o ascenso, deberán acreditar dos (2) Evaluaciones de Desempeño satisfactorias correspondientes a los años inmediatamente anteriores a la inscripción en un nuevo proceso de evaluación de competencias.

Los Docentes y Directivos Docentes que aspiren a ser ascendidos de grado en el Escalafón Docente con posterioridad a la primera reubicación o ascenso, deberán acreditar, además de los requisitos de títulos académicos exigidos para cada grado, la evaluación de desempeño satisfactoria correspondiente al último período académico calificado antes de la inscripción en el nuevo proceso de evaluación de competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Inscripción. Las inscripciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:



RESOLUCIÓN: 022 FECHA: MARZO 21 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	

- Adquirir el Número de Identificación Personal (NIP) en las oficinas del Banco Popular, **entre el 03 al 27 de septiembre de 2013**, el cual tiene un costo equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente. El Número de Identificación Personal (NIP) se activará después de 24 horas siguientes a su compra.
- Una vez activado el NIP, inscribirse **entre el 04 de septiembre al 01 de octubre de 2013** en el sitio web www.mineducacion.gov.co/evaluaciondecompetencias, siguiendo las instrucciones que allí encontrará.
- Diligenciar la totalidad del Formulario de Inscripción.

ARTÍCULO SEXTO. Aplicación de las pruebas. A partir del 15 de noviembre de 2013, El ICFES, realizará la **citación** a cada docente, con la indicación de la fecha y lugar de la aplicación de cada una de las pruebas.

El aspirante no admitido podrá reclamar ante el ICFES a través del mismo sitio web. La decisión que resuelve la reclamación será atendida por el ICFES a través del sitio web mencionado.

El aspirante podrá consultar en el sitio Web de esta entidad territorial y en el sitio Web del Ministerio de Educación Nacional guías orientadoras sobre la aplicación de los Instrumentos de Evaluación a partir del **24 de noviembre de 2013**.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Divulgación de resultados. A partir de 28 de enero de 2014 el aspirante debe ingresar con el número de su documento de identidad en el sitio Web (ICFES o MEN) para consultar el resultado individual de las pruebas.

Contra los resultados individuales podrán presentarse reclamaciones únicamente a través de dicho sitio web dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación, esto es, **del 29 de enero al 4 de febrero de 2014**.


ARTÍCULO OCTAVO. Publicación Listas de Candidatos: Una vez resueltas las reclamaciones, se elaborará por parte de la entidad calificadora la lista de aspirantes a reubicación o ascenso, en estricto orden descendente de puntaje, la cual se expresará en forma numérica de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales, la cual será publicada en la página Web de cada entidad territorial el **26 de febrero de 2014**.

ARTÍCULO NOVENO. Formalización. La Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta tendrá **entre el 27 de febrero al 19 de marzo de 2014** para concluir el proceso de cumplimiento de los requisitos correspondientes, La Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta expedirá, cuando proceda, el Acto Administrativo de Ascenso en el Escalafón Docente, Reubicación Salarial o Negación de movimiento, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 del



Código N° CO-SC 6480-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

RESOLUCIÓN: 022 FECHA: MARZO 21 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 4	

Decreto 2715 de 2009.

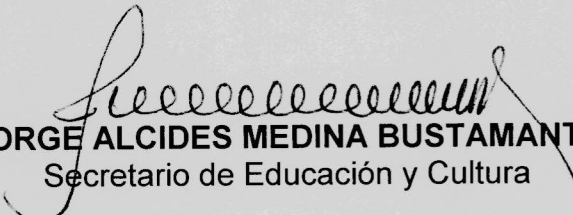
ARTÍCULO DÉCIMO. Registro de novedades: Una vez en firme el Acto Administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso, según sea el caso, se procederá a registrar la novedad en el Sistema de Información de Recursos Humanos.

ARTÍCULO ONCEAVO. Disponibilidad Presupuestal. De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2715 de 2009, esta entidad territorial cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 009 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal del 25 de febrero de 2013 radicado No. 004476, por valor de: **NOVENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$90.048.031).**

ARTÍCULO DOCEAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la entidad territorial certificada.

Dado en Sabaneta a los veintiséis 20 días del mes de marzo de 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALCIDES MEDINA BUSTAMANTE
 Secretario de Educación y Cultura

Proyectó:  Carlos Alberto Tobón Vergara - Contratista Asesor Jurídico Escalafón

Revisó y Aprobó: Jorge Alberto Estupiñan Aponte - Asesor Jurídico Educación 



Código N° CO-SC 6460-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
 Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
 www.sabaneta.gov.co
 Sabaneta (Ant.) Colombia